



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS Y CLUBES QUE TIENEN QUE PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA 2017-18.

1. Bases de la Concesión de la Subvención

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, además se regirán por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante RLGS).

También, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los puntos siguientes:

- *El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:*
- 1º. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.**
- 2º La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.**
- 3º No serán invocables como precedente.**

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- Con cargo a la partida **341.48900** del presupuesto del 2.017, siendo **CUATRO MIL EUROS (SON 4.000,00 EUROS)** la cuantía total máxima.

- Con cargo al presupuesto de 2.018 la cuantía estimada máxima de la subvención convocada será de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (SON 35.000,00 EUROS)**, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.)

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación a los equipos y deportistas con su sede social en el Municipio de Tías, que tienen que desplazarse para disputar competiciones o actividades de carácter oficial que tengan un ámbito interinsular canario y nacional, siempre que dicha participación tenga interés municipal.

Los desplazamientos que pueden ser motivo de subvención se establecerá en base a la competición oficial en la que se participe y tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS:

Competiciones en las que se haya obtenido la clasificación de manera directa o por ampliación de categoría.

DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Logro de la clasificación directa mediante una competición previa: Campeonato de Insular, de Canarias, etc.

Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

En ambos casos, si la participación fuera por invitación o participación libre (campeonatos, open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como del interés deportivo para el Municipio.

4. Procedimiento de concesión de la subvención:

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y cuatro procedimientos selectivos.

1º.-Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre de 2.017.

2º.-Diciembre de 2.017 y Enero y Febrero de 2.018.

3º.-Marzo, Abril y Mayo de 2.018.

4º.- Junio y Julio de 2.018.

Estos procesos finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los periodos indicados dentro de los tres meses siguientes al mismo. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación en los términos y con los límites establecidos en el punto 2, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento selectivo será:

- **Primero: 4.000,00 euros.**
- **Segundo: 12.000,00 euros.**
- **Tercero: 12.000,00 euros.**
- **Cuarto: 11.000,00 euros.**

Si a la finalización de uno de los periodos se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo inmediatamente posterior, y con carácter acumulativo en los periodos siguientes, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del RLGS.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

5. Requisitos de los Solicitantes

Ser personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la LGS, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y que concurren además los requisitos previstos en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva.

Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

Además deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquéllas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros (artículo 24.4 del RLGS).

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tías sito en la Libertad, 50, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en los siguientes plazos:

Primer procedimiento selectivo: Fecha límite el 30 de noviembre de 2.017.

Segundo procedimiento selectivo: Fecha límite el 28 de febrero de 2.018.

Tercer procedimiento selectivo: Fecha límite el 31 de mayo de 2.018.

Cuarto procedimiento selectivo: Antes del 31 de Julio de 2.018.

Junto con la solicitud (modelo 1), deberán acompañar la siguiente documentación:

I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Se presentará la primera vez que se solicita la subvención:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del documento de identificación fiscal de la entidad.
- b) Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal, Autónoma de Administración tributaria y por la Tesorería del Ayuntamiento de Tías, excepto en los casos en que esta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.
- c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal así como los componentes de la junta directiva según (Modelo 2).

- d) Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS (Modelo 3).
- e) Calendario de la competición deportiva en la que participe. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.
- f) Informe técnico favorable de la Federación deportiva correspondiente, en el caso de deportistas individuales.

II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Se presentará en el plazo establecido para los diferentes procedimientos selectivos.

- 1.- Instancia dirigida al Ayuntamiento de Tías cumplimentada según modelo 1.
- 2.- Original o fotocopia del/as acta/a del/os encuentro/s en la que se pueda leer todas las incidencias correspondientes a la misma (fecha, lugar, nombre y nº de jugadores y técnicos...etc)
- 3.- Facturas originales correspondientes a los relacionados con el viaje y a los gastos ocasionados por la participación del club o deportista en esa actividad o competición. El importe total de dichas facturas deberá ser igual o superior al importe de la aportación económica concedida, en caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.
- 4.- Hoja de liquidación (Modelo 4).

7. Órgano Competente para la Instrucción, Evaluación y Resolución

La instrucción del procedimiento se desarrollara por el empleado municipal integrado orgánicamente en la Concejalía de Deportes.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- b) La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiario.

c) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

La Comisión de evaluación estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocal: Concejal de Hacienda.
- Secretario: Personal designado del Departamento de Deportes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según modelo 4 que se adjunta. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

La resolución de concesión competará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 50, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (nacional e interinsular) se determinará mediante el producto de los siguientes factores:

FACTOR 1: Nº de desplazados (con limitación por modalidad deportiva establecida en el ANEXO I), siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro.

FACTOR 2: Baremo relativo a la provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa, según lo establecido en el ANEXO II.

El abono correspondiente a la aportación económica deberá ser justificado mediante facturas por un importe igual o superior al de la aportación económica concedida, en caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.

El importe total de la subvención a conceder a cada beneficiario vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria establecida por la corporación en la convocatoria, siendo que las baremaciones establecidas en los ANEXOS I y II tendrán carácter orientativo.

En el caso que no pudiera atenderse todas las solicitudes por imposibilidad de crédito en cada uno de los períodos mencionados, se aplicará un coeficiente corrector equitativo a todas las solicitudes según la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente Corrector} = 1 - \frac{(\text{Importe Total Solicitudes presentadas} - \text{Importe Máximo Convocado})}{\text{Importe Total Solicitudes presentadas}}$$

10.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo dos meses.

En Tías a 10 de Julio de 2.017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Fco. Hernández García



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

ANEXO I

FACTOR 1: Nº MÁXIMO DE DEPORTISTAS DESPLAZADOS

DEPORTE	DEPORTISTAS	TECNICOS	AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	12	1	1	14
BALONMANO	14	1	1	16
FUTBOL	16	1	1	18
FUTBOL SALA	12	1	1	14
LUCHA CANARIA	14	1	1	16
BOLA CANARIA	5	0	0	5
PETANCA	4	0	0	4
FÚTBOL FEMENINO	12	1	1	14
FÚTBOL 7				

En los deportes individuales solo se pagara el número de deportistas clasificados por cada club para poder participar en esa competición según lo establecido en el punto 3 de las presentes bases.

El resto de modalidades deportivas que no están recogidas en las presentes bases en las que no es fijo el número de participantes, este dependerá del tipo de competición, de la forma de acceder a ella,... etc. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a dos.

ANEXO Nº II

FACTOR 2: BAREMOS DE DESTINO

2.1.- DESPLAZAMIENTOS PENÍNSULA, BALEARES, CEUTA Y MELILLA:

DESTINO	IMPORTE	DESTINO	IMPORTE
A CORUÑA	66,00 €	JAÉN	74,00 €
ALAVA	60,00 €	LA RIOJA	69,00 €
ALBACETE	76,00 €	LEÓN	76,00 €
ALICANTE	66,00 €	LLEIDA	74,00 €
ALMERÍA	74,00 €	LUGO	63,00 €
ANDORRA	84,00 €	MADRID	48,00 €
ASTURIAS	48,00 €	MÁLAGA	55,00 €
AVILA	55,00 €	MELILLA	48,00 €
BADAJOS	66,00 €	MURCIA	76,00 €
BALEARES	60,00 €	NAVARRA	69,00 €
BARCELONA	58,00 €	OURENSE	60,00 €
BURGOS	69,00 €	PALENCIA	71,00 €
CÁCERES	74,00 €	PONTEVEDRA	52,00 €
CÁDIZ	78,00 €	SALAMANCA	66,00 €



AYUNTAMIENTO DE TÍAS
(Lanzarote)

CANTABRIA	52,00 €	SEGOVIA	52,00 €
CASTELLÓN	66,00 €	SEVILLA	48,00 €
CIUDAD REAL	63,00 €	SORIA	66,00 €
CÓRDOBA	60,00 €	TARRAGONA	69,00 €
CUENCA	60,00 €	TERUEL	71,00 €
GIRONA	69,00 €	TOLEDO	52,00 €
GRANADA	55,00 €	VALENCIA	60,00 €
GUADAJARA	50,00 €	VALLADOLID	63,00 €
GUIPÚZCUA	66,00 €	VIZCAYA	55,00 €
HUELVA	55,00 €	ZAMORA	69,00 €
HUESCA	84,00 €	ZARAGOZA	74,00 €

2.2.- DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS:

<i>DESTINO</i>	<i>IMPORTE</i>
FUERTEVENTURA	13,00 €
GRAN CANARIA	32,00 €
TENERIFE	37,00 €
LA PALMA	48,00 €
GOMERA	50,00 €
HIERRO	50,00 €

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS O CLUBES QUE TIENEN QUE PARTICIPAR EN COMPETICIONES DE ÁMBITO TERRITORIAL O NACIONAL

EXPEDIENTE: _____

MODELO 1

CLUB

C.I.F.		Denominación				Teléfono	
Fax			Correo electrónico				
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código Postal
Municipio				Provincia			

REPRESENTANTE (Actuando en nombre de)

N.I.F.		Apellidos y nombre				Teléfono	
Fax			Correo electrónico				

EXPONE:

Que desea acogerse a las aportaciones económicas que en concepto de Deportistas o Club que tiene que participar en competiciones de ámbito autonómico o nacional

DOCUMENTOS A APORTAR

A PRESENTAR EN EL PRIMER DESPLAZAMIENTO:

- | | |
|--|---|
| 1 <input type="checkbox"/> INSTANCIA (MODELO 1) | 5 <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO 3) |
| 2 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA CIF-ENTIDAD | 6 <input type="checkbox"/> CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN |
| 3 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI REPRESENTANTE | 7 CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA: |
| 4 <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DATOS GENERALES DEL CLUB (MODELO 2) | 1 <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> CANARIA <input type="checkbox"/> SEGURIDAD SOCIAL |

A PRESENTAR CADA VEZ QUE SE PRESENTEN SOLICITUDES DE DESPLAZAMIENTO:

- | |
|---|
| 8 <input type="checkbox"/> HOJA DE LIQUIDACIÓN (MODELO 4) |
| 9 <input type="checkbox"/> ACTA DEL ENCUENTRO |
| 10 <input type="checkbox"/> FACTURAS ORIGINALES |

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA le sea concedida su petición, y declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos reseñados en la solicitud y documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 20____



ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50 35572 Tías - Lanzarote.
 ☎ Teléfono.: 928 83 36 19 - Fax: 928 83 35 49

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS O CLUBES QUE TIENEN QUE PARTICIPAR EN COMPETICIONES DE ÁMBITO TERRITORIAL O NACIONAL

MODELO 2

C.I.F		Denominación					
Nº de Registro			Teléfono			Fax	
Correo electrónico							
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código Postal

D. _____, con D.N.I. _____

en calidad de SECRETARIO

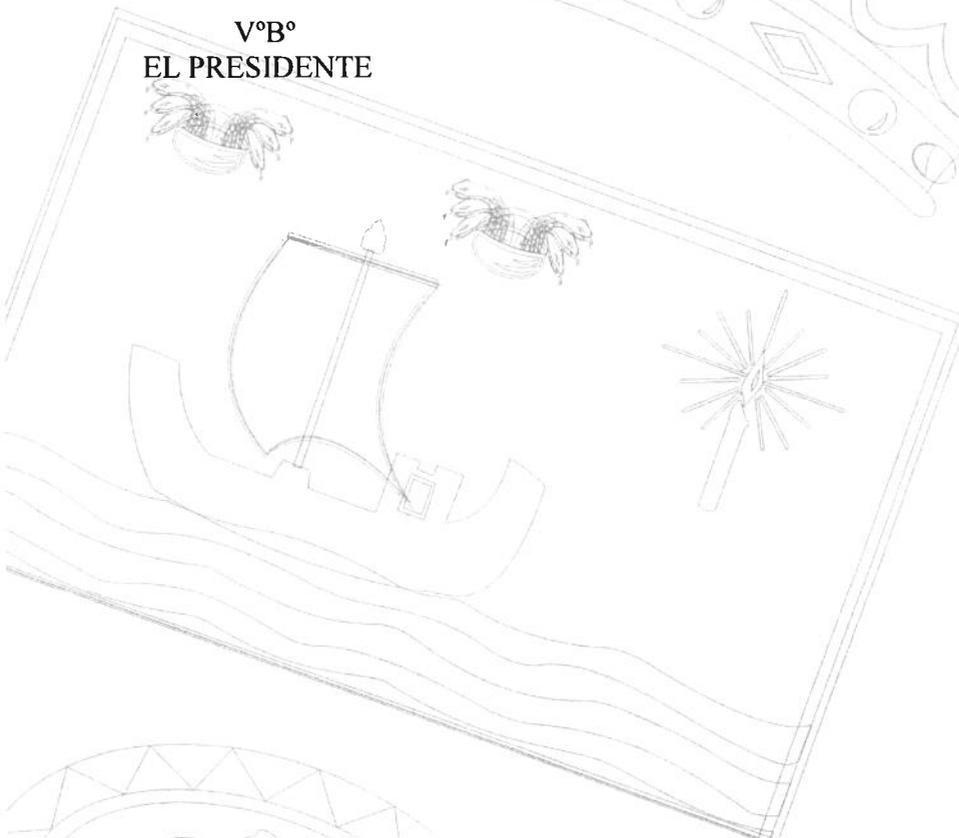
CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día _____, fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	N.I.F.:
VICEPRESIDENTE:	N.I.F.:
SECRETARIO:	N.I.F.:
TESORERO:	N.I.F.:

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS O CLUBES QUE TIENEN QUE PARTICIPAR EN COMPETICIONES DE ÁMBITO TERRITORIAL O NACIONAL

MODELO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F _____ y domicilio en el municipio de _____ Calle _____ Número _____ código postal _____ teléfono _____ y fax _____. En mi propio nombre y derecho o en representación de la entidad _____ con C.I.F. _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas en el BOP N° ___ de fecha ___ de _____ de 20___, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.

3. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

4. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

5. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

8. Que me comprometo a justificar, en el supuesto de que resulte beneficiario de la subvención o ayuda, y en el plazo de seis meses, el cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos que se perciban.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de subvenciones o ayudas.

En Tías a, de de 20___.

EL DECLARANTE

